

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2021-00747.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Amplíense los hechos de la demanda, informando si la cuota alimentaria por valor de \$300.000 fijada en audiencia del 24 de febrero de 2020 ante el CENTRO DE CONCILIACION DE LA POLICÍA NACIONAL -SEDE BOGOTÁ-, ha sido incumplida por el demandado, pues respecto de la misma no se observa manifestación alguna.

2.- Ajústense las pretensiones de la demanda, con base en las actas de conciliación allegadas.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfa99f5c134966e22c4ebfac1e703ba49d4e80ffc8977
b05cb2fd9e58cff3130**

Documento generado en 21/10/2021
10:53:41 AM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/F
irmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**